

Resolución Ejecutiva Regional Vro. 321 -2018/GOB.REG-HVCA/PR Ruancavelica 05 NOV 2018

VISTO: El Informe N° 1067-2018/GOB.REG-HVCA/GGR-ORA, con N° Doc. 940340 y Exp. 713056; Informe N° 1462-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OA; Opinión Legal N° 163-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG; y demás documentación adjunta en un número de veintisiete (27)) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2º de la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú respecto de que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 644-2015/GOB.REG-HVCA/GGR de fecha 31 de julio del 2015 se aprobó el Proyecto "Instalación y Recuperación de los Servicios Ambientales de Protección del Suelo y Regulación de Agua en la Sub Cuenca del Rio Vilca de la Provincia y Departamento de Huancavelica", con código SNIP Nº 304251 con un Presupuesto de S/. 6, 413,730.07 (Seis Millones Cuatrocientos Trece Mil Setecientos Cuarenta con 07/100 soles), para su ejecución por la modalidad de administración directa en un plazo de treinta y tres (33) meses;

Que, como resultado del procedimiento de administración directa, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Bach. en Zootecnia Rolando Huayra Huanhuayo, suscribieron el Contrato Nº 42-2016/ORA, de fecha 24 de febrero de 2016, que tiene por objeto contractual la prestación del Servicio un Extensionista de Campo para el Proyecto "Instalación y Recuperación de los Servicios Ambientales de Protección del Suelo y Regulación de Agua en la Sub Cuenca del Rio Vilca de la Provincia y Departamento de Huancavelica", por el monto contractual de S/.79,563.00 (Setenta y nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres con 00/100 Soles), y plazo de ejecución de la prestación de treinta y tres (33) meses;

N° 197-2018-GOB.REG-Informe respecto, mediante Que, al HVCA/GRRNyGA-HVCA/IRSAPSyRAELSCRV"/R/rbg de fecha de recepción 27 de setiembre del 2018, los ingenieros Ramón Bendezu García (Residente del Proyecto) y Carmen Turco Navarrete (Supervisor del Proyecto), manifiestan que la Gerencia General Regional ha aprobado la ampliación de plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de octubre del 2018 con Resolución Gerencial General Regional N° 444-2018/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 20 de setiembre del 2018. Asimismo, las metas programadas se culminarán al 31 de octubre del 2018; es así que, habiéndose suscrito el Contrato Nº 42-2016/ORA con el Sr. Huayra Huanhuayo Rolando hasta por el plazo de treinta y tres (33) meses (hasta el 25 de noviembre de 2018), solicitan la Reducción al Contrato, toda vez que el cumplimiento de metas se realizará al 31 de octubre del 2018, es decir, 25 días antes del plazo señalado en el contrato; en ese sentido, estando a que el monto original del contrato asciende a S/. 79,563.00 soles con un pago mensual de S/. 2,411.00 soles, se solicita la reducción de contrato por 25 días, siendo la reducción en soles la suma de S/. 2,009.17, el mismo que representa el 2, 53%, por lo que el contrato final con reducción asciende al monto de S/. 77,553.83 soles, de acuerdo a lo siguiente:









Resolución Éjecutiva Regional Vro. 321 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

05 NOV 2018

NOMBRE	MONTO CONTRATADO		REDUCCION EN DIAS	MONTO REDUCCCION	% DE REDUCCION	MONTO FINAL
ROLANDO HUAYRA HUANHUAYO		S/. 2,411.00	25	S/. 2,009.17	2.53	S/. 77, 553.83

Que, sobre el particular, luego del análisis legal llevado a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal Nº 163-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ-FMMG, señala que la Ley de Contrataciones del Estado-Ley Nº 30225, en el numeral 34.2 del Artículo 34° establece que: "Excepcionalmente previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje", en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 139° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2018-EF, que establece "igualmente puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...), precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse la reducción dentro del porcentaje permitido;

Que, del considerando precedente, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones de servicios hasta por el límite de 25% del monto del contrato original, sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de dicha reducción, modificando además el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

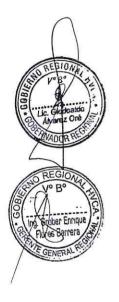
Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "clausulas exorbitantes", que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público —como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Publica representa el interés General, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, en ese sentido, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; resulta factible aprobar via acto resolutivo la reducción de prestación del Servicio de un Extensionista de Campo del Proyecto 'Instalación y Recuperación de los Servicios Ambientales de Protección del Suelo y Regulación de Agua en la Sub Cuenca del Rio Vilca de la Provincia y Departamento de Huancavelica", por el monto de S/. 2,009.17 (Dos mil nueve con 17/100 Soles), equivalente al 2,53% del monto total del contrato de servicio.

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política









Resolución Ejecutiva Regional Nro. 321 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica

05 NOV 2010

del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Ley N° 30305: Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato N° 42-2016/ORA, de fecha 24 de febrero de 2016, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Bach. en Zootecnia Rolando Huayra Huanhuayo, para la prestación del Servicio de un Extensionista de Campo del Proyecto "Instalación y Recuperación de los Servicios Ambientales de Protección del Suelo y Regulación de Agua en la Sub Cuenca del Rio Vilca de la Provincia y Departamento de Huancavelica", hasta por la suma de S/. 2,009.17 (Dos mil nueve con 17/100 Soles), equivalente al 2,53% del monto total del contrato de servicio, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 42-2016/ORA, de fecha 24 de febrero de 2016, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Administración, y al Bach. Rolando Huayra Huanhuayo para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

> LIC Glodoaldo Álvarez Oré GOBERNADOR REGIONAL





